



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Tiene por No Contestada la Demanda
Resuelve Contestación Curadora ad Litem
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante: César Augusto Restrepo Herrera y Otros
Demandado: Efraín Antonio Gómez y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2018-00045-00

Abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la actuación encuentra el despacho que al demandado Efraín Antonio Gómez Ospina le fue notificado, en forma personal, el auto admisorio de la demanda el día 25 de julio de 2018 sin que ofreciera defensa de ninguna naturaleza. En tal virtud, se tiene por no contestada la demanda por parte de este sujeto procesal.

La sociedad demandada Rápido Humeadea S.A.S acercó escrito de contestación de la demanda, misma que fue aceptada en auto del 11 de octubre de 2019.

Finalmente, el demandado Héctor Tamayo Escobar fue notificado a través de curadora ad litem, quien, el pasado 16 de marzo de los corrientes, acercó escrito de contestación de la demanda sin pronunciarse frente a las pretensiones de la misma.

Integrado como se encuentra el contradictorio es del caso proceder, por secretaría, a dar traslado de las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

Estado # 052 del 25-04-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85b069b18b3a85950e88b66e9ca97f064f1548e715312c4f7e6c127375a09451**

Documento generado en 22/04/2022 10:43:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>